



REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES

1.- El Registro Municipal de Asociaciones tiene por objeto permitir al Ayuntamiento conocer el número de entidades existentes en el municipio, sus fines, representatividad e incidencia, a efectos de posibilitar una política municipal adecuada que contribuya a fortalecer el tejido asociativo del municipio.

Es independiente del Registro General de Asociaciones de la Comunidad de Madrid, por lo que la inscripción en este último, no presupondrá la inscripción en el Registro Municipal.

2.- El Registro dependerá de la Secretaría General del Ayuntamiento y los datos contenidos en él, serán públicos.

Inscripción en el Registro.

3.- Podrán obtener la inscripción en el registro, las entidades ciudadanas sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales del municipio y en particular las asociaciones de vecinas y vecinos de un barrio, las de padres y madres, las entidades culturales, deportivas, recreativas, juveniles, sindicales, empresariales, profesionales y cualesquiera otras similares que ejerzan sus actividades dentro del ámbito territorial de Sevilla la Nueva.

Las entidades deberán estar debidamente inscritas en el Registro correspondiente.

4.- La inscripción se realizará a solicitud de la entidad interesada, que habrá de aportar los siguientes datos:

- 1.- Estatutos y acreditación de la fecha de la constitución de la asociación.
- 2.- Número de inscripción en el Registro General de Asociaciones y en otros registros públicos.
- 3.- Nombre de las personas que ocupen cargos directivos.
- 4.- Domicilio social.
- 5.- Número de identificación fiscal.
- 6.- Breve memoria de los servicios y actividades programados para el año en curso.
- 7.- Certificación del número de socios.
- 9.- Autoasignación a un sector de actividad (ver ficha de inscripción)

Una vez entregada la totalidad de la documentación y realizadas las comprobaciones oportunas, el Ayuntamiento comunicará el número de inscripción, y a partir de ese momento se considerará que la asociación está dada de alta en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales a todos los efectos.

Derechos de las Asociaciones.

5.- Las asociaciones inscritas en el presente Registro, tendrán derecho:

- A la utilización de medios públicos municipales, locales y espacios, previa petición y autorización municipal.
- A recibir ayudas económicas, en la medida en que los presupuestos municipales anuales lo permitan.
- A participar en las reuniones, comisiones y órganos que desde el Ayuntamiento se estipulen.
- A aparecer en el apartado de asociaciones de la web municipal

Obligaciones de las Asociaciones.

6.- Las asociaciones estarán obligadas a:

- Notificar todas las modificaciones de los datos que constan en el Registro Municipal de

Asociaciones, dentro del mes siguiente a la fecha en que se produzcan.

- Comunicar al Ayuntamiento en el mes de enero de cada año el presupuesto de la asociación y su programa anual de actividades.
- A responder del uso de las instalaciones municipales y de los daños que en las mismas pudieran causar por su utilización.

7.- El incumplimiento o falseamiento de estas obligaciones podrá dar lugar, previa tramitación del oportuno expediente, a la baja de la asociación en el registro con la consiguiente pérdida de derechos. Para recobrar el ejercicio de los derechos, será necesaria nueva inscripción.

Baja de la entidad en el Registro Municipal de Asociaciones.

8.- Cualquier asociación inscrita previamente podrá solicitar la baja en el registro, comunicándolo por escrito al Ayuntamiento, aportando el correspondiente certificado, expedido por el Secretario/a de la misma.

Modificación de datos de las Asociaciones ya inscritas.

9.- Para modificar los datos reflejados en el Registro, las asociaciones deberán notificarlo por escrito de la siguiente forma:

A) Modificaciones puntuales:

- 1.- Modificación o renovación de cargos directivos: Certificación del acuerdo adoptado por el órgano competente.
- 2.- Modificaciones estatutarias (fines ámbito de actuación, domicilio social). Certificación del acuerdo adoptado por el órgano competente de la entidad, así como los nuevos documentos generados.

B) Actualización anual de datos.

- 1.- Programa de actividades para el año en curso. Certificado del acuerdo adoptado por el órgano competente, en el que se aprueba el programa de actividades para el año en curso, acompañado de copia del acto en la que se recoge el acuerdo.
- 2.- Certificado del número de socios al corriente de pago.

10.- El Ayuntamiento de Sevilla la Nueva tiene la prerrogativa de interpretar la presente normativa y las dudas derivadas de su cumplimiento.